



FRANCISCO ESPINOSA & CIA
ASESORÍA FISCAL

NOTA URGENTE

Marzo – 2020 (5)

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA
Y CUADRO RESUMEN GLOBAL

MEDIDAS TRIBUTARIAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS
COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL
CORONAVIRUS

B I L B A O

Gran Vía, 38-3º
48009 Bilbao
Tfno 94.423.40.09
Fax 94.424.13.23

L O G R O Ñ O

Avda. Portugal, 2-3º
26001 Logroño
Tfno 941.22.03.00
Fax 941.20.12.79

I. CUADRO RESUMEN

MEDIDAS TRIBUTARIAS EXTRAORDINARIAS ADOPTADAS COMO CONSECUENCIA DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL CORONAVIRUS

OBLIGACIÓN/ MEDIDA	BIZKAIA	ALAVA	GIPUZKOA	ESTADO	NAVARRA
DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES MES DE FEBRERO A PRESENTAR EN MARZO	Se extiende el plazo de presentación e ingreso hasta el día 14/04/2020 para TODOS los contribuyentes en general . Contribuyentes que NO deban presentar sus declaraciones de forma telemática , el plazo se extiende hasta el día 01/06/2020 .	El plazo para su presentación e ingreso se retrasa 12 días naturales desde la finalización definitiva del "Estado de alarma".	<u>Sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles, profesionales obligados a colegiarse</u> , se retrasa la presentación e ingreso hasta el 27/04 . Resto: Hasta el 01/06 .	NO se interrumpen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.	Se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2020 para su presentación e ingreso.
DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES MES DE MARZO A PRESENTAR EN ABRIL	Declaraciones que NO deban presentarse forma telemática , se amplía la presentación e ingreso hasta el día 01/06/2020 . Resto de plazos, los habituales hasta la fecha, es decir, 27/04/2020 .	El plazo para su presentación e ingreso se retrasa 25 días naturales desde la finalización definitiva del "Estado de alarma".	<u>Sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles, profesionales obligados a colegiarse</u> , se retrasa la presentación e ingreso hasta el 27/04 . NO VARÍA. Resto: Hasta el 01/06 .	NO se interrumpen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.	Se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2020 para su presentación e ingreso.
DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES PRIMER TRIMESTRE A PRESENTAR EN ABRIL	<u>Contribuyentes Impto. Sociedades</u> : se retrasa la presentación e ingreso hasta el 27/04. <u>Profesionales, Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes</u> , todos ellos con <i>menos de 10 empleados</i> : Se retrasa la presentación e ingreso hasta el 01/06.	El plazo para su presentación e ingreso se retrasa hasta el 01/06/2020 .	<u>Sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles, profesionales obligados a colegiarse</u> , se retrasa la presentación e ingreso hasta el 27/04 . NO VARÍA. Resto: Hasta el 01/06 .	NO se interrumpen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias	Se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2020 para su presentación e ingreso.
DECLARACIONES INFORMATIVAS	Declaraciones a presentar en Febrero o Marzo, y que NO deban presentarse de forma telemática , se amplía el plazo hasta el día 01/06/2020 , salvo vencimiento posterior.	Aquellas que haya que presentar a partir del 14/03/2020 se podrán presentar hasta el día 01/06/2020 , salvo plazo más amplio.	Cuyo <u>plazo de presentación finaliza entre el 14 de marzo y el 8 de abril</u> de 2020; mismos plazos que en los supuestos anteriores y en los mismos supuestos.	NO se interrumpen los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias	Se amplía el plazo hasta el 30 de abril de 2020 de aquellas a presentar en febrero y marzo.
POSIBILIDADES DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO EXCEPCIONAL	Solo para trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, incluidos los arrendadores de locales personas físicas . Deudas cuyo plazo voluntario de presentación e ingreso finalice entre el 16 de marzo y el 1 de junio de 2020. Sin garantía y sin devengo de intereses de demora. Ingreso en seis cuotas mensuales de igual importe. Periodo de gracia de 3 meses para comenzar a realizar los pagos.	Solo para las <u>personas físicas, microempresas y pequeñas empresas</u> . Deudas cuyo plazo de pago finalice desde el 14 de marzo hasta el 1 de junio de 2020. Su ingreso se suspende hasta el 01/06/2020. A pagar en 6 cuotas mensuales.	Deudas exigibles desde el 14 de marzo de 2020. Deudas tributarias hasta 300.000 euros con <u>dispensa de garantía</u> <u>Fraccionamiento mensual en plazo máximo de dos años</u> . <u>Ingreso previo mínimo</u> exigible del 20% de la deuda que se quiere aplazar.	Solo para las personas físicas o jurídicas cuyo volumen de facturación en el año 2019 no sea superior a 6.010.121,04 euros . Deudas cuyo plazo de pago finalice desde el 13 de marzo hasta el día 30 de mayo de 2020. Hasta 30.000 euros de deuda sin garantía, a 6 meses y sin intereses los 3 primeros meses.	No se ha aprobado ni se prevé que se apruebe a corto plazo.



II. GIPUZKOA

Ayer miércoles, día 25 de marzo de 2020, se publicó en el BOG Decreto Foral-Norma 1/2020, de 24 de marzo, por el que se aprueban determinadas medidas de carácter tributario como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

CONTENIDO DE LAS MEDIDAS

1. Ampliación de plazos

1.1. **Aplicable a los contribuyentes obligados a relacionarse telemáticamente con la Hacienda Foral**

- ✓ El plazo voluntario de presentación e ingreso de autoliquidaciones correspondientes al mes de **febrero 2020** se extiende hasta el **27 de abril de 2020**.
- ✓ El plazo voluntario de presentación e ingreso de autoliquidaciones correspondientes al mes de **marzo 2020** se extiende hasta el **27 de abril de 2020. NO VARÍA.**
- ✓ El plazo voluntario de presentación e ingreso de autoliquidaciones correspondientes al **primer trimestre 2020** se extiende hasta el **27 de abril de 2020. NO VARÍA.**
- ✓ El plazo para la presentación de las **declaraciones informativas** que se debieran presentar entre el 14 de marzo y el 8 de abril se amplía hasta el **27 de abril de 2020**.
- ✓ Los plazos de **remisión electrónica de los registros de facturación correspondientes al Suministro Inmediato de Información (SII)** que finalizan entre el 14 de marzo y el 25 de abril de 2020, se extenderán hasta el **27 de abril de 2020**.



1.2. Aplicable a los contribuyentes NO obligados (*) a relacionarse telemáticamente con la Hacienda Foral

- ✓ El plazo voluntario de presentación e ingreso de autoliquidaciones correspondientes al mes de febrero 2020 se extiende hasta el **01 de junio de 2020**.
- ✓ El plazo voluntario de presentación e ingreso de autoliquidaciones correspondientes al mes de marzo 2020 se extiende hasta el **01 de junio de 2020**.
- ✓ El plazo voluntario de presentación e ingreso de autoliquidaciones correspondientes al primer trimestre 2020 se extiende hasta el **01 de junio de 2020**.
- ✓ El plazo voluntario de presentación e ingreso de autoliquidaciones correspondientes al mes de mayo 2020 se extiende hasta el **01 de junio de 2020**.
- ✓ El plazo para la presentación de las declaraciones informativas que se debieran presentar entre el 14 de marzo y el 8 de abril se amplía hasta el **01 de junio de 2020**.

(*) Obligados a relacionarse con la Administración tributaria foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa por medios electrónicos (Art 1 Orden Foral 320/2017):

- Personas jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles y demás contribuyentes del IS: sociedades mercantiles, fundaciones, asociaciones, entidades docentes, entidades religiosas, Ayuntamientos, Mancomunidades, Consorcios y los entes públicos.
- Profesionales del asesoramiento fiscal autorizados para actuar por vía telemática en nombre de terceras personas.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.



1.3. **Aplicable a todos los contribuyentes**

El plazo de presentación de las autoliquidaciones que no estén sujetas a un período impositivo o a un período de liquidación y que deban presentarse de forma telemática se extenderá hasta el 27 de abril de 2020, siempre que el vencimiento del mismo se haya producido entre el 14 de marzo y el 25 de abril de 2020.

2. **Aplazamiento del pago de impuestos**

Se establece la posibilidad de aplazar deudas tributarias hasta 300.000 euros, sin necesidad de aportar garantía para todos los contribuyentes, debiendo realizar un ingreso previo mínimo del 20% de lo solicitado.

Se devengan intereses de demora y no se aplaza el pago de la primera cuota.

La concesión se realiza en plazos mensuales durante un máximo de 2 años.

En cuanto a los aplazamientos vigentes a 14 de marzo de 2020, se retrasa un mes el pago de los vencimientos de 25 de marzo y 10 de abril de 2020 de los aplazamientos y fraccionamientos que se encuentren concedidos, esto es, hasta el 27 de abril y 11 de mayo de 2020, respectivamente, retrasándose, en consecuencia, un mes cada uno de los vencimientos posteriores.

3. **Suspensión de los pagos fraccionados del IRPF de los trabajadores autónomos**

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas que ejerzan actividades económicas **NO** estarán obligados a autoliquidar e ingresar en la Hacienda Foral de Gipuzkoa los **pagos fraccionados correspondientes al primer y segundo trimestre de 2020**.





4. **Suspensión o prórroga del inicio de procedimientos**

Se extiende hasta el **1 de junio**, el inicio del plazo para cualquier actuación en el ámbito tributario que deba comenzar a instancia del contribuyente (recursos, reclamaciones, solicitudes,...), siempre que la presentación telemática no sea obligatoria.

5. **Suspensión de la tramitación de procedimientos tributarios**

La contestación de requerimientos individualizados de aportación de documentos, antecedentes o información con trascendencia tributaria, se suspenderá durante el plazo **14 marzo 2020 / 1 junio 2020**, cuando dicho plazo finalice en ese periodo.

6. **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**

El **plazo de ingreso** en período voluntario de la cuota tributaria correspondiente al año 2020 del impuesto sobre bienes inmuebles abarcará **desde el 1 de agosto al 15 de septiembre de 2020.**

Bilbao, 25 de marzo de 2020

